



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR. SGPA/1176/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, 2, 3 Y 4 DE 6.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA 16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1176/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre del 2024

C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
CARRETERA TORREÓN SAN PEDRO No. 505 INT. 202
COL. SANTA BARBARA C.P. 27105
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel 871 750 63 45 Ext.

Correo electrónico: armando.salas@setramex.com

PROTEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
03 OCT 2024
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA REGIONAL DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA
Carretera Benavente s/n Col. Nueva Esperanza
Torreón, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
24 SEP 2024
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE AUTORIZACION 05-35-PS-I-321D-08-2018	No. DE REGISTRO AMBIENTAL STR0503500599
--	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza bajo el número de Bitácora 05/HS-0107/08/24 de fecha 27 de agosto del 2024, presentado por el **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR**, por medio del cual solicita la Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-35-PS-I-321D-08-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), presenta copia simple de la escritura pública número 113 de fecha 31 de mayo de 2016, la cual contiene la designación como Representante Legal y Administrador Único al C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR en las cual se resolvió entre otros ratificar como Apoderado, al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR**, lo anterior toda vez que el expediente de origen al presente trámite obra en copia certificada la escritura pública número 730 misma que fué presentada mediante Bitácora 05/HS-0128/08/21, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación supletoria a la Ley de la Materia.





Téngase por acreditada la Legal Constitución de la empresa con la presentación en copia simple de la escritura pública número 315 de fecha 11 de junio del 2003, en la cual se hace la CONSTITUTIVA de la Sociedad SETRAMEX, S.A. DE C.V., conteniendo en el objeto social la actividad que pretende desarrollar en el presente trámite, lo anterior debido a que en el expediente de origen del presente trámite, se encuentra copia certificada de dicho documento.

Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C.C. ARMANDO ALFONSO SALAS GARCIA y/o MARCO ERNESTO CHACÓN GAYTAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 21 de agosto de 2018, la antes Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió la Autorización número 05-35-PS-I-321D-08-2018 a favor de la empresa **SETRAMEX TRANSPORTES S.A. DE C.V.** como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.- Que con fecha 27 de agosto del 2024, la empresa **SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-35-PS-I-321D-08-2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La Ampliación de Parque Vehicular solicitado es **PROCEDENTE;** y los vehículos autorizados queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número Económico	Tipo de Unidad	Número de Serie	Número de Placas	Modelo	Capacidad Toneladas
------------------	----------------	-----------------	------------------	--------	---------------------

60



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: Amoníaco anhidro, Cloro, Soluciones amoniacaes fertilizantes con amoniaco libre, Cloruro de hidrógeno anhidro (Ácido clorhídrico), Dióxido de azufre, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para para caldeo ligero, Combustible para motores a gasolina, Metanol, Pintura (Incluye pintura laca, esmalte, colorante goma laca barniz betún eucastico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos de para pintura (Incluyé compuestos disolventes o reductores de pintura), Petroleo bruto, Sólido inflamable orgánico N.E.P., Azufre, Carbón animal o vegetal, Algodón húmedo, zinc en polvo, Sólido comburente, N.E.P., Antimonio compuesto inorgánico solido de N.E.P., Ácido arsénico líquido, Ácido cacodilico, Ácido cianhídrico en solución acuosa (Cianuro de hidrógeno en solución acuosa) no mas de 20% de Ácido cianhídrico, Cianuro de sodio, Fosfato ácido butilico, Ácido cloroacético en solución, Ácido clorosulfonico (con o sin trioxido de azufre), Sólido corrosivo, N.E.P., Solución de cloruro ferroso, Cúprietilendiamina en solución, Ácido bromhidrico, Ácido clorhídrico, Ácido muriático, Ácido nitrante (Ácido mixto) mezcla con mas de 50% de ácido nítrico, Ácido nitroclorhidrico, Ácido fenolsulfonico líquido, Acido fosforico líquido, Hidroxido potásico en solución, Hidroxido sódico sólido, Sosa caustica sólida, Hidroxido sodico en solución, Acido sulfúrico con mas del 51% de acido, Ácido sulfúrico fumante, Combustible para motores de turbina de aviación, Resina soluciones de

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnet
Número de Bitácora: 05/HS-0107/08/24





inflamables, Fosfato ácido disoctilo, Cal sodada con mas del 4% de hidroxido sodico, Ácido bromoacetico, aerosoles, Alcoholes N.E.P., Líquido inflamable toxico N.E.P. Líquido inflamable N.E.P. I, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con mas del 70% ácido nítrico, Ácido nítrico fumante rojo, Estireno monomero estabilizado, Polimero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables, Acido acrilico estabilizado, Compuestos de plomo soluble N.E.P., Ácido nitrobenzenosulfonico, Ácido cloroplatinico sólido, Ácido 2-cloropropionico en solución, Compuesto de cadmio, Pesticida toxico sólido N.E.P., Acido clórico en solución acuosa con no mas de 10% de ácido clórico, Ácido acético glacial o acido acetico en solución con mas de 80% en masa de acido, Viruta de torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Líquido toxico orgánico N.E.P., Sólido toxico orgánico N.E.P., Acido butirico, Ácido crotonico, Ácido caproico, Ácido fosforoso, Ácido piroforico orgánico N.E.P., Plaguicida líquido toxico N.E.P., Líquido corrosivo inflamable N.E.P., Líquido corrosivo inflamable N.E.P., Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólido toxico corrosivo orgánico N.E.P., Líquido toxico inflamable orgánico N.E.P., Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Otras sustancias reguladas líquidas, Sólido comburente corrosivo N.E.P., Sólido comburente toxico N.E.P., Sólido inflamable comburente N.E.P., Líquido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente toxico N.E.P., Peróxido orgánico tipo B líquido, Peróxido orgánico tipo B sólido, Líquido oxidante N.E.P., Subproductos de aluminio procesado, Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólido que contiene líquido toxico N.E.P., Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P., Ácido cloroacético fundido, Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C, Líquido a temperatura elevada N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos las sales fundidas etc., Hidrocarburos líquidos III, Trióxido de antimonio.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SETRAMEX TRANSPORTES S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduria Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-35-PS-I-321D-08-2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

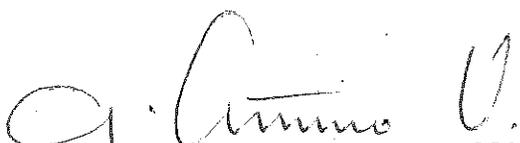
SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

SEPTIMA.- La presente Ampliación de Parque Vehicular tiene vigencia al 21 de agosto de 2028.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR** Representante Legal de la empresa **SETRAMEX TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

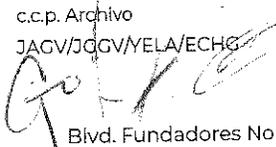
“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGCV/YELA/ECHG


Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0107/08/24